

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales... POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; los y particulares que sean de pago, satisfarán BILLETES correspondientes debiendo los interesados solicitar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Por un mes 500
Por tres meses 700
Por seis meses 1.000
Por un año 1.500

Número sueldo 0'65 céntimos
zas sencillas

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CICULARR

221

El Artículo 3.º del Decreto de 27 de Septiembre ppdo. (B. O. de Estado de 4 de Octubre) dispone entre otras cosas lo siguiente:

“Las Jefaturas Agronómicas, asistidas del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Delegación Provincial del Trabajo, anualmente revisarán por términos municipales, el censo del número de productores agrícolas que cuenten con ganado de labor propio, especificando los que no tengan tierras para labrar.

Estos censos provinciales deberán remitirse a la Dirección General de Agricultura.

No existiendo el indicado censo en la Jefatura Agronómica, intereso de todas las Alcaldías de la provincia remitan antes del 1.º de Enero de 1947, el referido censo especificando en él el número de cabezas de ganado que haya decada clase, caballar, mular asnal y vacuno de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento en la fecha indicada.

Logroño, 20 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

Diputación Provincial

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación el presupuesto provincial ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1947, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público para su examen en la Intervención provincial por término de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el plazo de exposición y a las horas hábiles de 10 a 12 podrán formularse por los interesados legítimos que señala el artículo 228 de dicho Decreto, las reclamaciones que consideren oportunas, no pudiendo fundamentarlas en otras causas que en las que se especifican en el artículo 229 de expresada disposición, debiendo presentarlas en su caso por duplicado en el registro general de documentos de esta Corporación.

Logroño, 24 de diciembre de 1946.

El Presidente,
Agapito del Valle

Delegación Provincial de Industria

Registro Industrial

2211

Asunto: Se recuerda a los dueños, directores o encargados de fábricas y talleres de esta provincia y Capital, la obligación de presentar en esta Delegación las declaraciones de estadística a que se refiere el apartado 7.º de la Orden de Mayo de 1935 (Gaceta del 10 de Junio siguiente).—Y, así mismo, está dispuesto será considerada como clandestina toda industria que no figure en el «Registro Industrial» (Real Decreto de 9 de febrero de 1929) y carezca de previa y expresa autorización de esta Delegación de Industria para su instalación, ampliación, traslado, reapertura para campañas, sustitución o renovación de maquinaria, transporte, etc (Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Ley de 24 de noviembre de 1938), y por Orden Ministerial de 27 de mayo de 1935 se dispone la renovación anual de las industrias de la provincia en el «Registro Industrial».

A este fin se dictan las siguientes instrucciones:

1.º.—Esta obligación afecta a todas las industrias de producción sujetas a la inspección de esta Delegación de Industria, desde los grandes establecimientos fabriles hasta la pequeña industria o de artesanía.

2.º.—Comprende toda actividad económica desarrollada con alguna de las finalidades siguientes: Generación, transporte, transformación, distribución y aplicación de la energía mecánica, química, eléctrica o técnica; obtención de productos mediante operaciones manufactureras o fabriles que tengan por base procedimientos mecánicos, químicos, eléctricos o mixtos, y prestación de servicios de utilidad pública basados en algunas de las industrias reseñadas anteriormente.

3.º.—La presentación en fecha anterior de cualquier declaración de estadística a este Centro, o la toma de datos llevada a cabo en las visitas de inspección realizadas por el personal de esta Delegación, no exime del cumplimiento de la presente, toda vez que está ordenada su renovación anual.

4.º.—Para legalizar la inscripción en el «Registro Industrial» se presentará, con la «declaración

de datos» recibidos de la contribución o documentación similar que acredite su actividad sin interrupción desde antes del año 1931 hasta la fecha y justificantes del consumo de materias primas y de la relación de productos fabricados que por año o campaña se declaran como producción normal de la Industria.

5.º.—La entrega de impresos cumplimentados habrá de realizarse en esta Delegación de Industria (Capitán Cortés N.º 2) en horas de 9 a 13 durante la primera quincena del próximo mes de enero, y podrán retirarse los impresos en estas oficinas.—Se facilitará una certificación acreditativa de la inscripción de la industria en el «Registro Industrial» y se formulará la declaración en ejemplar duplicado, siendo devuelta la copia sellada con la certificación como justificante en la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

6.º.—Serán rechazadas las declaraciones incompletas y las que contengan tachaduras o estén redactadas con letra ilegible o diferentes tipos de escritura (rogándose su escritura a máquina con objeto de evitar errores de interpretación en la escritura dactilosa).

Se previene a los interesados que una vez terminado el plazo de presentación, serán de su cuenta los gastos que se originen en la visita de inspección por incumplimiento de la presente disposición.

Intereso de los Alcaldes y de más Organismos locales la máxima divulgación del presente anuncio entre los industriales a fin de que en el plazo previsto puedan ultimar este servicio, lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 8 de septiembre de 1931 que dispone: «Las autorizaciones otorgadas por las Delegaciones de Industria o por el Ministerio de Industria y Comercio deberán acompañarse forzosamente a las solicitudes de demanda de los permisos que corresponde otorgar a los Ayuntamientos, Diputaciones u otros Servicios similares».

Logroño, 16 de diciembre de 1946.

El Ingeniero Jefe,

Administración de Justicia

2220

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: que en este Juzgado, Se-

cretaría del que refrenda, pende expediente de dominio a instancia de D. Julio Sáiz Munilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Logroño, para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, de la finca que se describirá a que se refiere, adquirida por compra.

Citándose por el presente a los que tengan algún derecho real sobre la finca, a las personas de quien proceden los bienes o sus causahabientes y al que la tengan catastrada o amillarada a su favor, y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también a los titulares de las fincas colindantes y al titular o titulares de la inscripción o sus causahabientes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar la que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial,

Finca a que se refiere

La cuarta parte proindiviso de una finca rústica sita en jurisdicción de esta Capital, en término que dicen la Servilla, toda ella bajo la siguiente descripción: Heredad tierra blanca, sita en la Servilla, jurisdicción de esta ciudad, de cabida cuatro fanegas igual a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte D. Enrique Robledo, luego D. Loreto Apellániz hoy D. Gregorio Jiménez; Sur D. Domingo Gallego hoy su viuda y D. Rafael Ulecia; este con Don Luis Dfz del Corral y Oeste Camino Viejo de Alberite.

2219

D. Luis García Royo, Juez de primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio a instancia de D. Marcelino García Domínguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino Pedroso, para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, de la finca que se describirá a que se refiere, adquirida por compra.

Citándose por el presente a los que tengan algún derecho real sobre la finca, a las personas de quien proceden los bienes o sus causahabientes y al que la tenga catastrada o millarada a su favor, y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también a los titulares de las fincas colindantes y al titular o titulares de la inscripción o sus causahabientes, a fin de que en

El término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar la que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 23 de diciembre de 1946.

El Secretario Judicial,

FINCA A QUE SE REFIERE

La cuarta parte proindiviso de una finca rústica sita en jurisdicción de esta Capital en término que dicen Necedillo, de cabida dos fanegas, seis celemines y tres cuartos, o sea cincuenta y tres áreas, setenta y nueve centiáreas; linda Norte Gregorio Ajuria y Josefa Moreda; Sur herederos de D. Felipe de la Mata, D. Manuel Calvo y D. Ildefonso San Millán; Este camino de Alberite y Oeste río Mercado.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2217

El día 11 de enero próximo, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de productos forestales siguientes:

Ochenta y una hayas maderables, en el paraje denominado, «Majada del Frale o Corral de Montenegro», que cubican 119 metros, tasadas en 24.438 pesetas.

Cincuenta y dos hayas maderables, sitas en el paraje de «Monte Mayor» de la Entidad Local Menor de Anguta, que cubican 129 metros, tasadas en 16.445 pts.

Los adjudicatarios, además del importe de las subastas, satisfarán en la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, las indemnizaciones del personal facultativo de Montes, sujetas a las fluctuaciones de las mismas.

Las subastas darán principio a las doce horas de la mañana por el orden señalado y con intervalos de media hora, y los pliegos de opción se presentarán bajo sobre cerrado y deberán venir reintegrados con arreglo a Ley del Timbre, sujetándose a las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y al pliego de las económico-administrativas, fijadas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si ambas subastas o alguna de ellas quedará desierta en el día señalado, se procederá nuevamente a su celebración en idénticas condiciones, el día 25 del mismo mes de enero.

Vilgañón, 19 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

2206

El día treinta del actual y en las horas que después se dirán, tendrán lugar en el Ayuntamiento y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan en Secretaría las siguientes subastas.

Primera, a las once de la mañana, subasta del aprovechamiento de pastos del monte Torralijos, para 150 lanares y 10 cabríos, tasadas en 1.050 pesetas, más 63 pesetas de indemnizaciones, cabida del monte 96 Hectáreas.

Segunda, a las doce de la mañana, subasta del aprovechamiento de pastos del monte Santoviejo etc. para 200 lanares y 50 cabríos, tasados en 1.750 pesetas, más 105 pesetas de indemnizaciones, cabida del monte 250 Hectáreas.

Dichas subastas corresponden al año forestal de 1946 a 1947.

Valdemadera, a 18 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

Tomados los documentos cobratorios de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año 1.947 quedan expuestos al público por los pliegos reglamentarios con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zenzano, 15 de Diciembre de 1.946.

El Alcalde

EDICTO

2129

El día 31 del actual y hora de las cuatro de su tarde, en el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Alcarama, para 450 reses lanares y 150 cabríos por el precio de tasación de 4500 pesetas más 270 pesetas de indemnización, cabida 530 Hectáreas.

Navájún a 18 de Diciembre de 1.946.

El Alcalde,

EDICTO

Confeccionados los repartos sobre la contribución Rústica y Pecuaria de este Término Municipal para el próximo Año de 1.947 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leza de Río Leza a 11 de Diciembre de 1.946.

El Alcalde,

ANUNCIO

2168

Por término de ocho días permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria formado por la Junta Pericial para que rijan durante el ejercicio de 1.947, durante el plazo expresado podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Pradejón 9 de Diciembre 1946

El Alcalde,

EDICTO

2152

Al día siguiente de los diez hábiles en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia tendrán lugar en esta casa Consistorial las subastas de los pastos concedidos por la Superioridad con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría cuyas subastas tendrán lugar a las doce y doce y media horas respectivamente.

Dehesa de Royuela, veinte vacunos y diez y seis mulares.

Hayedo y Dehesa, sesenta lanares y treinta y seis cabríos.

Luezas, 6 diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2090

Aprobado por los municipios que forman el Juzgado Comarcal de esta zona, el presupuesto especial para atender a los gastos de dicho Juzgado durante el próximo ejercicio de 1947, así como

el repartimiento girado para atender a esas obligaciones, queda expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nájera 4 de diciembre de 1946.

El Alcalde

EDICTO

2089

Aprobado por la Mancomunidad de Municipios del Partido el presupuesto especial para atender a los gastos de Administración de Justicia en el próximo ejercicio 1947, se halla expuesto al público, así como el repartimiento girado entre los Municipios del partido, por plazo de quince días en esta Secretaría Municipal.

Nájera 4 de diciembre de 1946.

El Alcalde

EDICTO

2082

Don Laureano Corcuera Riaño Alcalde de la Villa de Leiva.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para gastos que ocasione la traída de aguas potables, para el abastecimiento de la población queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario pueden formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Leiva a 4 de diciembre de 1946.

El Alcade,

EDICTO

2157

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1947, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EDICTO

2164

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1947 y Ordenanzas correspondientes, quedan expuestos en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones, durante 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Pozuengos 10 de diciembre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

2161

D. Máximo Ruiz Iñigo, Alcalde de esta villa de Nalda.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, como así mismo sus ordenanzas de exacciones del mismo.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Ha-

cienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 228 de la Orden Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por el Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crea conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Nalda 12 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2162

Instruido expediente de suplemento de Crédito, núm. uno para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, estos hasta el ventisiete del actual a los efectos de oír reclamaciones.

Navarrete a 9 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2166

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi Presidencia un expediente de transferencia de Crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto Municipal Ordinario de gastos del año actual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Nieva de Cameros a 17 de noviembre de 1946.

El Alcalde.

ANUNCIO

2176

Ultimados los trabajos de nueva depuración de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, asignada por el Servicio de Amillaramiento, y que ha de servir de base para los documentos cobratorios para 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Iguálmente queda expuesta la matrícula industrial y el apéndice al Padrón de Urbana.

San Millán de la Cogolla 30 de noviembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2147

D. Jolé Fontecha Sión, Alcalde de Brieva de Cameros.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Brieva de Cameros a 1 de Diciembre de 1946.

El Alcalde,